



**INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE AL PROYECTO DE LEY  
NÚMERO 191 DE 2022 CÁMARA**

**“Por medio de la cual se fija el salario mínimo profesional y técnico en  
Colombia”**

Bogotá, D.C., noviembre de 2022

Representante  
**AGMETH JOSÉ ESCAF TIGERINO**  
Presidente  
Comisión Séptima Constitucional Permanente  
Cámara de Representantes

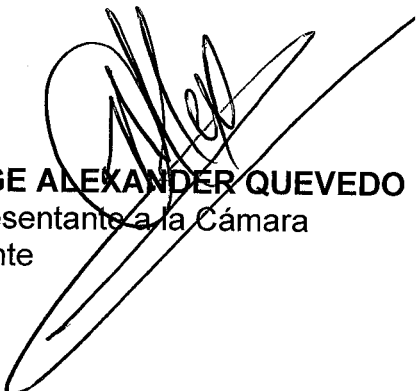
**Referencia:** Ponencia para primer debate al Proyecto de Ley número 191 de 2022  
Cámara *“Por medio de la cual se fija el salario mínimo profesional y técnico en  
Colombia”*

Respetado Presidente:

En cumplimiento de las instrucciones impartidas por la Mesa Directiva de la  
Comisión Séptima Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes y  
de los deberes establecidos en la Ley 5 de 1992, presentamos a continuación  
ponencia para primer debate al Proyecto de Ley número 191 de 2022 Cámara:  
*“Por medio de la cual se fija el salario mínimo profesional y técnico en Colombia”.*

Atentamente,

  
**MARÍA EUGENIA LOPERA MONSALVE**  
Representante a la Cámara  
Coordinadora Ponente

  
**JORGE ALEXANDER QUEVEDO**  
Representante a la Cámara  
Ponente



**INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE AL PROYECTO DE LEY  
NÚMERO 191 DE 2022 CÁMARA  
“Por medio de la cual se fija el salario mínimo profesional y técnico en  
Colombia”**

Por instrucción de la Mesa Directiva de la Comisión Séptima de la Cámara de Representantes, conforme a lo establecido en la Ley 5 de 1992, presentamos informe de ponencia favorable para primer debate del Proyecto de Ley número 191 de 2022 Cámara.

**I. COMPETENCIA**

La Comisión Séptima Constitucional Permanente, por disposición normativa, es competente para conocer del presente Proyecto de Ley, de conformidad con lo establecido por el artículo 2° de la Ley 3 de 1992, por cuanto versa sobre: *“estatuto del servidor público y trabajador particular; régimen salarial y prestacional del servidor público; organizaciones sindicales; sociedades de auxilio mutuo; seguridad social; cajas de previsión social; fondos de prestaciones; carrera administrativa; servicio civil; recreación; deportes; salud, organizaciones comunitarias; vivienda; economía solidaria; asuntos de la mujer y de la familia”*.

**II. TRÁMITE DE LA INICIATIVA**

El Proyecto de Ley es de origen parlamentario, fue presentado por el Representante a la Cámara Silvio José Carrasquilla Torres el día 13 de septiembre de 2022 y publicado en la Gaceta del Congreso 1118 del 2022. De manera posterior, el Secretario General de la Cámara de Representantes envió el proyecto a la Comisión Séptima Constitucional de la Cámara de Representantes y la mesa directiva de la corporación mediante oficio CSCP 3.7 890-2022, designó a los abajo firmantes como ponentes. Así las cosas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 153 y 156 de la Ley 5 de 1992, procedemos a rendir la respectiva ponencia.

**III. OBJETO DEL PROYECTO**

La iniciativa legislativa tiene por objeto establecer un salario mínimo para los técnicos y profesionales; lo anterior con el fin de retribuirles el esfuerzo físico, mental, académico y pecuniario que realizaron para poder recibir formación superior posterior a la culminación de su educación básica secundaria.



#### **IV. CONTENIDO DEL PROYECTO DE LEY**

El proyecto de ley consta de seis artículos incluyendo la vigencia. El primero de ellos, establece el objeto de la iniciativa, que fue referenciado en el título anterior.

El artículo segundo del proyecto define qué se entiende por salario mínimo profesional.

El artículo tercero establece el salario mínimo técnico.

Por su parte, el artículo cuarto determina la base para el cálculo tanto del salario mínimo profesional como del salario mínimo técnico.

El artículo quinto se ocupa de regular las condiciones laborales, estableciendo que el salario mínimo profesional y técnico no podrá desmejorar las condiciones laborales actuales de los trabajadores.

Finalmente, el artículo sexto se refiere a la vigencia y derogatorias.

#### **V. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE LEY**

Para dar trámite a la iniciativa, el autor justifica el proyecto de ley en los siguientes términos:

*“Este proyecto de ley tiene por objeto la fijación de un salario mínimo profesional y un salario mínimo técnico con el fin de que el campo profesional y técnico en Colombia tengan un pago digno en respuesta al tiempo y esfuerzos dedicados a sus estudios durante su Carrera.*

*Con esta medida se busca asegurar la equidad y justicia social, en un contexto de respeto a la dignidad del trabajador y de tal forma acabar con la explotación salarial que sufre gran parte de los profesionales y técnicos colombianos por parte de sus empleadores.*

*La problemática encontrada es que con más frecuencia, los colombianos se enfrentan a la realidad de terminar sus respectivas carreras universitarias, para ganar sueldos que no corresponden con su preparación académica ni con la inversión que realizaron al momento de ingresar a la universidad. Esta problemática lleva consigo a que los egresados no aspiren a aumentar su nivel académico, ya que por un lado su trabajo no le otorga los ingresos suficientes para costearse un posgrado, viéndose obligados a recurrir a créditos y por otra parte, encuentran que aumentar su nivel académico no va a ser garantía de un mayor ingreso salarial.*



*Al mismo tiempo pretende que al tener un salario que vaya más acorde con sus esfuerzos entregados durante el tiempo de estudio, los colombianos tengan más incentivos para así seguir aumentando su nivel académico, generando así más competitividad.*

*Como se muestra en el articulado del proyecto, el salario mínimo tanto de profesionales como de técnicos, tendrán como base de su cálculo el salario mínimo legal mensual de cada año establecido por el Gobierno nacional. Por un lado, los profesionales gozarán de un mínimo de tres (3) salarios mínimos y los técnicos, gozarán de dos (2) salarios mínimos.*

*Este salario mínimo pretende ser solamente una base que garantice a los colombianos un pago digno correspondiente a los esfuerzos entregados durante sus estudios.<sup>1</sup>*

## **CONSIDERACIONES DE LOS PONENTES**

En los tiempos que corren, de ruptura<sup>2</sup>, líquidos<sup>3</sup> y recios<sup>4</sup>, abordar algún tema orientado a superar las sistemáticas brechas en términos de igualdad salarial no es precisamente un asunto que convoque muchos adeptos, en particular, dada la amenaza de una recesión económica por la que actualmente atraviesa parte del hemisferio occidental y claro, Colombia no es la excepción a la regla, tal como lo muestra, entre otras variables, la alta devaluación del peso colombiano.

En todo caso, lo cierto es que, más allá de las vicisitudes de orden económico por las que atraviese el país, bien documentado se tiene que Colombia sigue siendo uno de los países más desiguales del mundo y en ese sentido, es un imperativo ético y jurídico encaminar esfuerzos para superar y/o mitigar sus devastadores efectos. En ese contexto, el tema de la desigualdad en términos salariales y la falta de garantía de un salario mínimo para los profesionales, técnicos y tecnólogos, inequívocamente contribuye al aumento de esa desigualdad.

Somos conscientes de que nuestro país tiene una falencia en materia salarial que viene desde tiempos de antaño. Muchos de los jóvenes que pueden realizar su formación técnica simultáneamente a su etapa lectiva de básica secundaria, terminan con un título de bachiller técnico, lo que les permite ingresar de manera posterior al SENA con el fin de culminar su formación tecnológica; sin embargo, al momento de la finalización de sus prácticas de aprendices se enfrentan a un

<sup>1</sup> Información tomada de la Gaceta 1118 del 2022

<sup>2</sup> HOBBSAWM, Eric. Un tiempo de rupturas. Sociedad y Cultura en el siglo XX. Traducción de Cecilia Belza y Gonzalo García. Barcelona, España: Critica, 2019, 306 p.

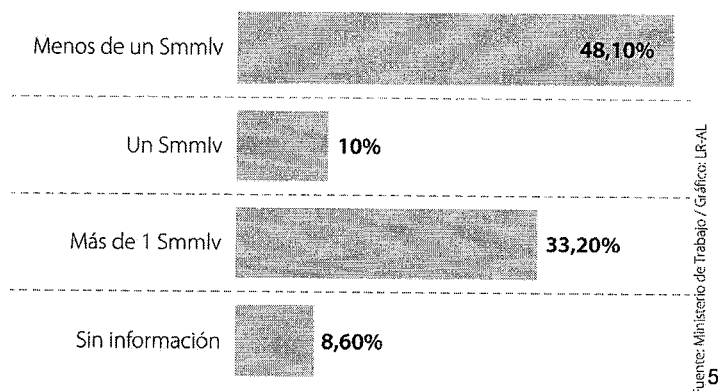
<sup>3</sup> BAUMAN, Zygmunt. Tiempos líquidos. Vivir en una época de incertidumbres. Traducción de Carmen Corral. Colombia: Editorial Planeta, 2007, 169 p.

<sup>4</sup> VARGAS LLOSA, Mario. Tiempos recios. Barcelona, España: Alfaguara, 2019, 351 p.

ambiente laboral hostil, con pocas posibilidades, con experiencia como requisito y con salarios que no terminan siendo dignos para el esfuerzo académico y financiero que realizan para formarse.

En Colombia, según cifras del Ministerio del Trabajo, el 58.1% de las personas que se encuentran empleadas reciben un salario mínimo o menos; estos cálculos se realizaron con cifras que entregó el DANE en diciembre del año inmediatamente anterior, como se puede observar en la siguiente tabla.

## OCUPADOS SEGÚN EL RANGO DE INGRESO



Evidenciamos que la remuneración salarial en el país es demasiado baja, entendemos que la misma responde a la actualidad empresarial y financiera; sin embargo, consideramos que hay una deuda histórica frente a los salarios de aquellas personas que se convierten en mano de obra calificada, técnica, tecnológica y profesional. Lo anterior aunado al aumento de desempleos que existió en el año 2020 con ocasión de la pandemia del covid 19, además de la devaluación del peso colombiano que hace que los hogares colombianos pierdan capacidad adquisitiva, por ello la necesidad de establecer unos pisos mínimo frente al tema salarial.

Ahora bien, debemos manifestar que la Carta Política de 1991 y la Corte Constitucional ha desarrollado en múltiples ocasiones lo relativo al mínimo vital y móvil, frente a lo que señalamos un aparte jurisprudencial:

<sup>5</sup> Información tomada de la página Web del periódico La República, <https://www.larepublica.co/economia/cerca-de-12-85-millones-de-personas-en-colombia-ganan-el-salario-minimo-o-menos-3276077>



*“El mínimo vital es un derecho que tiene un carácter móvil y multidimensional que no depende exclusivamente del análisis cuantitativo de ingresos y egresos de la persona; como herramienta de movilidad social, el mínimo vital debe ser entendido de manera dual, ya que además de ser una garantía frente a la preservación de la vida digna, se convierte en una medida de la justa aspiración que tienen todos los ciudadanos de vivir en mejores condiciones y de la manera más cómoda” – SENTENCIA T-548 del año 2017 – Corte Constitucional.*

Es claro entonces, que el mínimo vital y móvil no puede circunscribirse únicamente al salario mínimo, sino que este debe entenderse de una manera dual, pues existe una medida de justa aspiración a vivir en mejores condiciones y de la manera más cómoda. Alguien que ocupa tiempo, dinero y esfuerzo para formarse académicamente, aspira a un salario que repercuta en alcanzar esas mejores condiciones de existencia, pues su universidad lo convierte en una persona idónea para desempeñar cargos en los cuales se requiera de nivel intelectual y académico.

Antes de buscar una oportunidad laboral, una situación determinante es la remuneración salarial del mismo, siendo este un aspecto que podría ser el motivo de decisión a la hora de tomar o no un empleo.

Frente a los salarios que tienen los profesionales en nuestro país, es importante traer a colación la siguiente tabla reseñada por el Periódico la República, tomando información del portal talent.com

*“Por ejemplo, según el promedio vigente consultado al 9 de julio en la plataforma, en contaduría, administración y recursos humanos, un trabajador gana un salario medio de \$1.998.022. El estudio también evidencia que, respecto a esta opción laboral, un gerente de proyectos tendría el sueldo más alto (\$5.278.100), mientras un recepcionista tendría el sueldo más bajo (\$1.000.000).*

## SALARIOS PROMEDIO EN COLOMBIA, SEGÚN TALENT.COM

Profesión	Salario promedio
Tecnología de la información	\$2.736.743
Ciencias	\$2.500.512
Ingeniería	\$2.417.303
Contaduría, administración y recursos humanos	\$1.998.022
Marketing y ventas	\$1.994.147
Banca, Finanzas y seguros	\$1.831.125
Arquitectura y artes creativas	\$1.801.490
Legal	\$1.677.605
Periodismo y traducción	\$1.677.605
Educación	\$1.507.141
Servicios alimenticios	\$1.353.277
Construcción y mantenimiento	\$1.351.475

Fuente: Talent.com / Gráfico: LR-AL

Frente a la arquitectura y artes creativas, en promedio se gana un salario de \$1.801.490. Las profesiones que representan salarios más alto son: arquitecto (\$3.500.001) y diseñador de interiores (\$1.500.000), mientras los que menos ganan, de acuerdo con el informe, son los actores (\$828.116).

En el sector de la banca, en promedio se devenga un salario de \$1.831.125, siendo los consultores actuariales (\$3.500.000) y los gerentes de sucursales (\$2.375.000) quienes ostentan los salarios más altos. El promedio para los economistas es de \$2.025.000; mientras que para los analistas financieros es de \$2.200.000.

Entretanto, en términos de educación, según Talent.com, la plataforma indica que el sueldo promedio de un profesor en Colombia es de \$1.800.000. El de los bibliotecarios llega a \$1.250.000 y el de los instructores a \$1.327.000.

En cuanto a las profesiones relacionadas con las tecnologías de la información, en promedio alcanzan un salario de \$2.736.743; mientras que, para las ingenierías, el sueldo promedio es de \$2.417.303 y en las ciencias es de \$2.500.512.

En estas tres profesiones, existen plazas que llegan a los salarios más altos del



escalafón, como es el caso de la inteligencia empresarial (\$4.000.000), de los geólogos (\$4.500.000) e historiadores (\$3.750.000).

Según la plataforma, los empleos con menores salarios son: artistas (\$828.116), niñeras (\$934.451) y personal de limpieza (\$877.803).”<sup>6</sup>

Por todo lo anterior, dentro del abanico de posibilidades argumentativas que justificarían el presente proyecto de ley, se optó por la narrativa que tiene que ver con el tema de la desigualdad y su impacto negativo en la construcción y consolidación de la democracia, así como en el plausible propósito de una “paz total”, que no será plenamente alcanzada si persisten las causas que llevan al descontento social y profundizan la ya escandalosa y vergonzosa brecha que hay en la distribución de la riqueza y el acceso a bienes y servicios básicos en Colombia.

### **I. La idea de igualdad y su contrario, la desigualdad.**

Conviene iniciar apalancados sobre cuatro (4) premisas que tiene como función dimensionar el problema de la desigualdad en todas sus formas en Colombia y para el caso que interesa en la presente iniciativa legislativa, la igualdad salarial y las posibilidades reales para alcanzarla o al menos mitigar sus negativos efectos. Esas premisas son: **(i)** Según nos dice Harari, la desigualdad se remonta a la Edad de Piedra y también que, no obstante que en las últimas décadas a la gente de todo el planeta se le ha ido diciendo que la humanidad se halla en la senda hacia a la igualdad, en realidad, en el siglo XXI podrían surgir las sociedades más desiguales de la historia<sup>7</sup>.

**(ii)** Que todos somos iguales es una frase no por repetida clara y en ese sentido, su significado depende de quién la dice, para qué, cómo, dónde<sup>8</sup>. Igualmente, suele decirse que el derecho a las libertades es una trampa si dejamos de preocuparnos por la igualdad. Igualdad política que supone distribución económica y distribución del conocimiento<sup>9</sup>.

**(iii)** Según Oxfam, en el 2015, sólo 62 personas poseían la misma riqueza que 3600 millones (la mitad más pobre de la humanidad) y, el entramado mundial de paraísos fiscales permitía que una minoría privilegiada ocultara en ellos 7,6

<sup>6</sup> Información tomada de la página Web del periódico La República, calendado al 9 de julio del año 2022, <https://www.larepublica.co/finanzas-personales/estos-son-los-salarios-que-ganan-los-profesionales-en-colombia-segun-talent-com-3400428>

<sup>7</sup> HARARI NOAH, Yuval. 21 lecciones para el siglo XXI. Traducción de Jandoméne Ros. Colombia: Debate, 2021, p. 96.

<sup>8</sup> VALCÁRCEL, Amelia (Compiladora). El concepto de igualdad. Madrid, España: Editorial pablo Iglesias, 1994, p. VII.

<sup>9</sup> Ibídem, p. 17.





billones de dólares para evadir impuestos<sup>10</sup>. Mas allá de en qué esté la situación del año en curso, el dato muestra ya la dimensión del problema de la desigualdad a nivel global y para el caso colombiano, la situación no es precisamente halagadora, pues según informe del Banco Mundial de 2021, Colombia es el segundo país más desigual de América Latina y que salir de allí le tomaría al menos tres décadas y media alcanzar el nivel promedio de desigualdad de los países del OCD.

Tal escenario muestra, por ejemplo, desde la perspectiva de Thomas Piketty<sup>11</sup> -un autor muy de moda en estos tiempos- que el problema de la desigualdad, más allá de la gula desenfundada, afecta la salud misma de nuestro ya decadente sistema democrático y claro, hace parte de lo que Fawcett denomina el sueño y pesadillas del siglo XXI, señalando, por ejemplo, que los primeros liberales soñaban con un orden que proporcionase escalas para que cualquiera que así lo deseara pudiese alcanzar las alturas sociales y que con el tiempo ello se terminó conociendo como igualdad de oportunidades o meritocracia<sup>12</sup>, pero ya sabemos el fracaso de ese proyecto y en particular, la variable del mérito, como bien lo ha puesto de presente Michael J. Sandel, quien ha dicho que hay que reconsiderar el modo en que concebimos el éxito y hay que cuestionar la idea meritocrática de que quienes están arriba en la sociedad han llegado ahí por sí mismos. Significa también -dice el autor- cuestionar desigualdades de riqueza y de estima social que hoy son defendidas en nombre del mérito, pero que concitan resentimientos, envenenan nuestra política y nos dividen<sup>13</sup>.

**(iv)** Según nos recuerda Núñez Méndez, a pesar de los avances y esfuerzos para combatir la incidencia de la pobreza y la desigualdad, en términos de pobreza extrema, Colombia se ubicó durante el 2018 en el puesto 13 entre 14 países de América Latina<sup>14</sup> y que eso revela la magnitud y la complejidad del problema, no solo del país mismo, sino también del concierto regional.

Entonces, según esa narrativa, lo primero que debe indicarse es que, como bien

---

<sup>10</sup> Citado en REVÉIZ, Édgar. La desigualdad y la captura del Estado. Las fuerzas políticas y económicas que activan y mitigan la desigualdad. Bogotá: Academia colombiana de Ciencias Económicas, 2021, p. 25.

<sup>11</sup> En lo fundamental, del autor se toman como fuentes: El capital en el siglo XXI. Traducción de Eliane Cazenave-Tapie Isoard. México: Fondo de Cultura Económica, 2015, p. 261 y siguientes. Una Breve Historia de la Igualdad. Traducción de Daniel Fuentes. Ariel, 2022, 294 p. Capital e Ideología. Traducción de Daniel Fuentes. Ariel, 2019, 1247 p. ¡Viva el socialismo! Crónicas 2016-2020. Traducción de Daniel Fuentes. Ariel, 2021, p. 42 y siguientes.

<sup>12</sup> FAWCETT, Edmund. Sueños y pesadillas liberales en el siglo XXI. Traducción de Roberto ramos Fontecoba. Barcelona, España: Pagina Indómita, 2019, p. 252.

<sup>13</sup> SANDEL J. Michael. La tiranía del mérito. ¿Qué ha sido del bien común? Traducción de Albino santos Mosquera. Colombia: Debate, 2021, 263 p.

<sup>14</sup> MÉNDEZ NÚÑEZ, Jairo. La pobreza y la desigualdad en Colombia: el papel del Estado y los desafíos de la política social y tributaria. **En:** Fedesarrollo. Descifrar el Futuro. La Economía colombiana en los próximos diez años. Bogotá, Colombia: Debate, 2021, p. 179.



nos dice Fawcett, la creación de privilegios inaceptables no es un fruto de la codicia o de indiferencia egoísta, sino del fracaso político y que, en ese sentido, los liberales deberían abogar por la separación de los poderes estatal, económico y social, en lugar de ello, han permitido una alianza creciente entre los tres poderes para proteger no a los muchos, sino a unos cuantos afortunados<sup>15</sup>.

Como se puede inferir, que justamente ello sea lo que suceda en contextos como Colombia y en general de América Latina, es apenas una obviedad y quizás por ello eso de la dimensión política de la desigualdad, significando que no es solamente un problema económico puro y duro, sino que el componente de la acción política es decisivo, por lo cual creemos que sacar adelante la presente iniciativa legislativa va en esa dirección, esto es, una decidida acción y voluntad política para asegurarle a los profesionales, técnicos y tecnólogos, un salario mínimo que de alguna manera, asegure un mínimo vital para ellos y su entorno familiar.

Ahora, en opinión del ya citado Thomas Piketty -y ello vale para el contexto colombiano-, la historia de la desigualdad no es un largo y tranquilo río. Está hecha de incontables giros y, desde luego, no de una tendencia irreprimible y regular hacia un equilibrio “natural”; la historia de la desigualdad siempre es política y caótica, y está marcada por los sobresaltos de la sociedad y por los múltiples movimientos sociales, políticos, militares y culturales<sup>16</sup>. Por ello, dice el autor, la historia de la distribución de la riquezas constituye en todas las épocas una verdadera guía para interpretar la historia general de un país<sup>17</sup>.

Ahora, sea de ello lo que fuere, todo el ambiente, las causas y explicaciones en relación con el fenómeno de la desigualdad y su impacto en la democracia liberal occidental y en concreto, en Colombia, lo cierto es que, como bien indica Rosanvallon, todo ocurre como si hoy existiera una forma de tolerancia implícita frente a esas desigualdades<sup>18</sup> y aquí es donde precisamente entra en escena Piketty para decirnos -además de que “*el mercado no produce equilibrio*” como lo ha enseñado la ortodoxia tradicional<sup>19</sup>- entre otras cosas, lo siguiente:

a) Todas las sociedades tienen necesidad de justificar sus desigualdades y que en cada época se genera un conjunto de discursos e ideologías que tratan de

<sup>15</sup> FAWCETT, Edmund. Sueños y pesadillas liberales en el siglo XXI. Traducción de Roberto Ramos Fontecoba. Barcelona, España: Pagina Indómita, 2019, p. 252.

<sup>16</sup> PIKETTY, Thomas. El capital en el siglo XXI. Traducción de Eliane Cazenave-Tapie Isoard. México: Fondo de Cultura Económica, 2015, p. 297-298.

<sup>17</sup> *Ibidem*, p. 300.

<sup>18</sup> ROSANVALLON, Pierre. Las sociedades de iguales. Traducción de Víctor Goldstein. Buenos Aires, Argentina: Manantial, 2012, p. 21.

<sup>19</sup> Una lectura muy interesante sobre ello en Beethoven Herrera Valencia. Intervención en la mesa redonda sobre Piketty y los economistas colombianos. 2015. <https://www.youtube.com/watch?v=xQwYiVKInJI>



legitimar la desigualdad tal y como existe o debería existir y que el relato dominante es fundamentalmente el propietario, empresarial y meritocrático: la desigualdad moderna es justa, puesto que deriva de un proceso libremente elegido en el que todos tenemos las mismas posibilidades de acceder al mercado y a la propiedad<sup>20</sup>.

b) En opinión de Piketty, en cualquier sociedad la desigualdad en los ingresos resulta de la suma de estos dos componentes: por una parte, la desigualdad en los ingresos del trabajo y, por otra, la desigualdad en los ingresos del capital<sup>21</sup> y que cuanto más desigualmente están distribuidos estos componentes, mayor es la desigualdad total<sup>22</sup>.

c) En esa narrativa de identificar las debilidades del relato dominante y plantear un relato alternativo, Thomas Piketty sostiene que en el mundo se observa un aumento de las desigualdades socioeconómicas desde la década de 1980-1990 y que la desigualdad moderna se caracteriza por un conjunto de prácticas discriminatorias entre estatus sociales y orígenes étnico-religiosos que son ejercidas con una violencia mal descrita en el cuento de hadas meritocráticos.

Esta violencia, según el autor, nos acerca a las formas más brutales de desigualdad de la que decimos querer distinguirnos<sup>23</sup>. Una de esas manifestaciones de violencia, tiene que ver con lo que Adela Cortina denominó Aporofobia, el rechazo al pobre y que, siguiendo a Amartya Sen, dice que la pobreza -como un componente de la desigualdad- es falta de libertad, imposibilidad de llevar a cabo los planes de vida que una persona tenga razones para valorar y que la aporofobia es desprecio y rechazo en cada caso de los peor situados<sup>24</sup>.

A nuestro modo de ver y atendiendo la realidad colombiana en materia del tratamiento de la desigualdad multidimensional, las consideraciones o reflexiones que hace Piketty ¿no son una diáfana dimensión política del problema relativo al tratamiento de la pobreza, la igualdad y la insoportable desigualdad que vivimos en Colombia? Consideramos que ello es así, sobre todo porque como nos dice el autor, *“dar sentido a las desigualdades y justificar la posición de los ganadores es una cuestión de vital importancia. La desigualdad es sobre todo ideología”*<sup>25</sup>. En síntesis, siguiendo la narrativa de las fuentes citadas y otras que se omiten,

---

<sup>20</sup> PIKETTY, Thomas. Capital e Ideología. Traducción de Daniel Fuentes. Ariel, 2019, p. 11.

<sup>21</sup> PIKETTY, Thomas. El capital en el siglo XXI. Traducción de Eliane Cazenave-Tapie Isoard. México: Fondo de Cultura Económica, 2015, p. 266.

<sup>22</sup> *Ibidem*, p. 266.

<sup>23</sup> PIKETTY, Thomas. Capital e Ideología. Traducción de Daniel Fuentes. Ariel, 2019, p. 12.

<sup>24</sup> CORTINA, Adela. Aporofobia, el rechazo al pobre. Un desafío para la democracia. Bogotá, Colombia: Paidós, Estado y Sociedad, 2017, p. 43.

<sup>25</sup> *Ibidem*, p. 850.



tratándose de la desigualdad en general y en particular, la desigualdad salarial, es un lugar común justificar las desigualdades existentes, sin tener en cuenta los fallos del sistema actual y la triste realidad de las clases populares y medias, que no tienen acceso a los mismos recursos y canales que las clases altas<sup>26</sup>.

## II. A MODO CONCLUSIVO: EL “LARGO INVIERNO Y LA LARGA NOCHE” EN LA LUCHA POR LA IGUALDAD SALARIAL.

Llegado el momento de poner fin a la justificación del proyecto de Ley número 191 de 2022 Cámara, finalicemos entonces señalando lo siguiente:

(i) Sin duda, le asiste razón a Beck cuando señala que, si algo ha traído el nuevo siglo, ha sido la urgencia por volver a pensar, después del “*fin de la historia*”, una serie de cuestiones que se creían ya resueltas. Entre ellas destaca, en primer lugar, el conjunto de viejas y nuevas tensiones alrededor de la libertad y la igualdad<sup>27</sup>.

(ii) En la apuesta por la construcción y consolidación de una “paz total”, es imperativo reinventarnos, contribuir desde el Congreso de la República en rehacer el camino, reconciliarnos con nosotros y los otros, suplicar el perdón de aquellos que nos sucederán y propiciar que hereden un mundo mejor: equitativo, solidario, justo, responsable, tolerante y, sobre todo, capaz de convivir unos y otros alejados de mezquindades, vanidad y siempre en función de conquistar la siempre esquiva felicidad. Los tiempos que se avecinan, tanto para el *viejo mundo*, como para el *nuevo* no serán nada apacibles; por el contrario, son tiempos de inevitables rupturas, tiempos recios, como diría el Emperador Adriano, “*aquí y allá, afloran los granitos de lo inevitable: por doquier, los desmoronamientos del azar*”<sup>28</sup>.

En esa ruta de lo inevitable, acertadamente nos recuerda Tomothy Snyder que las sociedades pueden quebrarse, las democracias pueden caer, la ética puede venirse abajo, y un hombre cualquiera puede acabar plantado al borde de una fosa de la muerte con una pistola en la mano<sup>29</sup>, solo que, en este *largo invierno y larga noche*<sup>30</sup> en la lucha por la igualdad -ya no formal, sino sustancial-, ese

<sup>26</sup> *Ibidem*, p. 851.

<sup>27</sup> BECK, Humberto. *Otra modernidad es posible: El pensamiento de Iván Illich*. Barcelona, España: Malpaso ediciones, 2017, p. 5.

<sup>28</sup> YOUCENAR, Margarite. *Memorias de Adriano*. Traducción de Julio Cortázar. Buenos Aires, Argentina: Biblioteca Nacional, 1994, p. 25

<sup>29</sup> SNYDER, Timothy. *Sobre la Tiranía. Veinte lecciones que aprender del Siglo XX*. Traducción de Alejandra Pradera. Barcelona: Galaxia Gutember, 2017, p. 13.

<sup>30</sup> “(...) *Hace miles y miles de años hubo un invierno frío, duro y largo como jamás hombre alguno había conocido. Hubo una noche que duró una generación, los reyes tiritaban y morían en sus castillos igual que los porqueros en sus chozas. Las madres ahogaban a sus hijos con almohadas para no verlos morir de hambre, y lloraban, y las lágrimas se les helaban en las mejillas (...)*”. Cfr. *Juego de Tronos*. Capítulo 24.



hombre toma la forma de protesta social, de desencanto, de tentación totalitaria, de hambruna indecible, de quiebra de la democracia liberal occidental y de momento, parece no tenerse a la mano *fuego valiryo*<sup>31</sup> suficiente para detener su furia e indeclinable avance.

No hay duda, es tiempo de una urgente alianza entre los “*Primeros Hombres y los Hijos del Bosque*”, valga decir, un acuerdo sobre lo fundamental para poder vivir y coexistir juntos y ello no tendrá lugar si, tanto los gobiernos de turno y los ciudadanos en general, no tomamos en serio la insostenible desigualdad en todas sus formas, que, de un lado, va más allá de su dimensión jurídica y que no es sólo un problema de ideologías, sino que también, como señala un autor español - Vicenç Navarro<sup>32</sup>- encuentra explicación en el aumento de la explotación<sup>33</sup>, variable que es precisamente la que subyace en el caso de los profesionales, tecnólogos y técnicos, que ante la apremiante necesidad de trabajar, no pocas veces son explotados, sometidos a salarios miserables y para nada acordes con los sacrificios en tiempo y dinero hechos en su proceso de formación.

En el marco de esa narrativa, proponer y sacar adelante la presente iniciativa legislativa, como se indicó, no solo es un imperativo ético y jurídico, sino también una apuesta decidida por incidir eficazmente en erradicar la desigualdad salarial en Colombia.

Conforme a la justificación de la iniciativa que viene de exponerse, el proyecto de Ley número 191 de 2022C, desde el punto de vista constitucional, legal y conforme con estándares convencionales en materia de garantías de igualdad real en materia salarial y prestacional de los trabajadores, es pertinente y conveniente a partir de las siguientes consideraciones:

1. Minimiza la inequidad en términos salariales y prestacionales para los profesionales, técnicos y tecnólogos.
2. Materializa el principio de igualdad en materia de equidad salarial y prestacional de los profesionales, técnicos y tecnólogos en Colombia.
3. Contribuye a reducir los altos índices de desigualdad multidimensional que hay en país.
4. Dignifica salarialmente a los profesionales, técnicos y tecnólogos en la

---

<sup>31</sup> En el contexto de Juego de Tronos, “*el fuego valyrio es un líquido inflamable y volátil que puede arder por mucho tiempo, quemando todo a su paso hasta que se consume por completo, imposible de apagar y pudiendo arder sobre el agua*”.

<sup>32</sup> <https://blogs.publico.es/vicenc-navarro/2019/11/28/critica-a-thomas-piketty-incremento-de-desigualdades-o-de-explotacion/> (Fecha de consulta: 01/11/2022).

<sup>33</sup> Según el profesor español, “*una de las desigualdades más acentuadas y que han aumentado más sustancialmente desde los años ochenta del pasado siglo han sido las desigualdades por clase social, y ello se debe al aumento de la explotación de clase, que explica en gran medida la evolución de estas desigualdades de clase, las cuales, a su vez, afectan a otros tipos de desigualdades*”.



medida en que garantiza su mínimo vital y disfrute de otras garantías que están vinculadas al trabajo y su remuneración en condiciones de igualdad.

## VI. DECLARACIÓN DE IMPEDIMENTOS

De conformidad con el artículo 291 de la Ley 5 de 1992, modificado por el artículo 3 de la Ley 2003 de 2019, a continuación, se describen algunas circunstancias o eventos que podrían generar un eventual conflicto de interés para la discusión y votación del proyecto, de acuerdo al artículo 286 de la misma Ley, aclarando que los conflictos de interés son personales y corresponde a cada Congresista evaluarlos, por lo que estos no se limitan a los aquí expuestos. Esta descripción es meramente orientativa:

-Que, de la participación, discusión o votación de este proyecto, surja para el congresista un beneficio particular, actual y directo, en los términos del artículo 286 de la Ley 5 de 1992, en razón de su actividad empresarial de carácter privado.

## VII. PLIEGO DE MODIFICACIONES

Luego de analizado el contenido del Proyecto de Ley, se propone a la Comisión debatir el siguiente pliego de modificaciones:

Proyecto de ley	Modificaciones propuestas	Justificación
Proyecto de Ley número 191 de 2022C. "Por medio de la cual se fija el salario mínimo profesional y técnico en Colombia". El Congreso de Colombia DECRETA	Proyecto de Ley número 191 de 2022C. "Por medio de la cual se fija el salario mínimo profesional, <u>tecnólogo y técnico en Colombia</u> ". El Congreso de Colombia, DECRETA	En virtud del principio de igualdad formal y material se incluye al <u>tecnólogo</u> , toda vez que también requiere una contraprestación salarial digna y proporcional a los esfuerzos dedicados en su formación. Se ajusta redacción.
<b>Artículo 1. Objeto, finalidad y alcance de la ley.</b> La presente ley tiene como objeto, la fijación de un salario mínimo profesional y un salario mínimo técnico con el fin de que el campo profesional y técnico en Colombia tengan un pago digno en respuesta al tiempo y esfuerzos dedicados a sus estudios durante su carrera.	<b>Artículo 1. Objeto, finalidad y alcance de la ley.</b> La presente ley tiene como objeto, la fijación de un salario mínimo <u>profesional y un salario mínimo técnico para los profesionales, tecnólogos y técnicos</u> con el fin de que el <u>campo profesional y técnico y tecnólogo</u> en Colombia tengan un pago digno en respuesta al tiempo y esfuerzos dedicados a sus estudios durante su carrera.	Se ajusta redacción y se incluye al <u>tecnólogo</u> conforme a la justificación que se hace a la modificación del título del proyecto de ley.

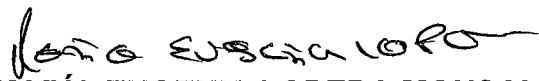
<p><b>Artículo 2. Salario mínimo profesional.</b> Se entiende por salario mínimo profesional el salario mínimo asignado a los profesionales universitarios de cualquier campo. <b>Parágrafo.</b> El salario mínimo profesional será el equivalente a tres (3) salarios mínimos legales mensuales vigentes de cada año.</p>	Sin modificación	
<p><b>Artículo 3. Salario mínimo técnico.</b> Se entiende por salario mínimo técnico al salario mínimo asignado a los graduados con título técnico en cualquier campo. <b>Parágrafo.</b> El salario mínimo técnico será el equivalente a dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes de cada año.</p>	<p><b>Artículo 3. Salario mínimo técnico.</b> Se entiende por salario mínimo técnico al salario mínimo asignado a los graduados con título técnico en cualquier campo. <b>Parágrafo.</b> El salario mínimo técnico será el equivalente a dos (2) <u>uno punto ocho (1.8)</u> salarios mínimos legales mensuales vigentes de cada año.</p>	Se ajusta el valor del salario mínimo del técnico, pensando en las mipymes, en los emprendimientos que apenas están empezando y en aquellas empresas que diariamente luchan por mantener un flujo de caja que les permita mantener su planta de personal.
	<p><b>Artículo 4. Salario mínimo para tecnólogo.</b> Se entiende por salario mínimo para tecnólogo al salario mínimo asignado a los graduados con título de tecnólogo en cualquier campo. <b>Parágrafo.</b> El salario mínimo para los graduados con título de tecnólogo será el equivalente a dos punto cinco (2.5) salarios mínimos legales mensuales vigentes de cada año.</p>	En virtud del principio de igualdad formal y material se incluye un nuevo artículo para el tecnólogo, conforme a la justificación que se hace a la modificación del título del proyecto de ley.
<p><b>Artículo 4. Cálculo del salario.</b> Tanto el salario mínimo profesional como el salario mínimo técnico tendrá como base de su cálculo el salario mínimo legal mensual de cada año establecido por el Gobierno nacional.</p>	<p><del>Artículo 4 5. Cálculo del salario.</del> Tanto <del>el salario mínimo profesional, como el salario mínimo técnico</del> Los salarios establecidos en los artículos anteriores, tendrán como base de su cálculo el salario mínimo legal mensual de cada año establecido por el Gobierno nacional.</p>	Se ajusta redacción.
<p><b>Artículo 5. Condiciones laborales.</b> La implementación del salario mínimo profesional y salario mínimo técnico no podrá desmejorar las condiciones laborales actuales de los trabajadores.</p>	<p><del>Artículo 5 6. Condiciones laborales.</del> La implementación del <del>salario mínimo profesional y salario mínimo técnico</del> para los <u>profesionales, tecnólogos y técnicos</u> no podrá desmejorar las condiciones laborales actuales de los trabajadores.</p>	Se ajusta redacción y se incluye al tecnólogo conforme a la justificación que se hace a la modificación del título del proyecto de ley.

<p><b>Artículo 6. Vigencia y derogatorias.</b> La presente ley rige a partir de su promulgación y deroga demás disposiciones legales y reglamentarias que le sean contrarias.</p>	<p><b>Artículo 6 7. Vigencia y derogatorias.</b> La presente ley rige a partir de su promulgación <u>publicación en el Diario Oficial</u> y deroga <u>demás todas las</u> disposiciones legales y reglamentarias que le sean contrarias.</p>	<p>Se corrige la redacción y se reenumera el artículo.</p>
---	--	--

### VIII. PROPOSICIÓN

Con fundamento en las consideraciones anteriores, en virtud de lo establecido en la Ley 5 de 1992, rendimos informe de ponencia favorable y solicitamos a los Honorables Representantes de la Comisión Séptima de la Cámara de Representantes, dar primer debate al Proyecto de Ley número 191 de 2022 Cámara *“Por medio de la cual se fija el salario mínimo profesional y técnico en Colombia”*, conforme el pliego de modificaciones propuesto.

Cordialmente,

  
**MARÍA EUGENIA LOPERA MONSALVE**  
 Representante a la Cámara  
 Coordinadora Ponente

  
**JORGE ALEXANDER QUEVEDO**  
 Representante a la Cámara  
 Ponente





**TEXTO PROPUESTO PARA PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY  
NÚMERO 191 DE 2022 CÁMARA**

***“Por la cual se fija el salario mínimo profesional, tecnólogo y técnico en Colombia”***

El Congreso de Colombia,

**DECRETA**

**Artículo 1. Objeto, finalidad y alcance de la presente ley.** La presente ley tiene como objeto, la fijación de un salario mínimo para los profesionales, tecnólogos y técnicos con el fin de que tengan un pago digno en respuesta al tiempo y esfuerzos dedicados a sus estudios.

**Artículo 2. Salario mínimo profesional.** Se entiende por salario mínimo profesional el salario mínimo asignado a los profesionales universitarios de cualquier campo.

Parágrafo. El salario mínimo profesional será el equivalente a tres (3) salarios mínimos legales mensuales vigentes de cada año.

**Artículo 3. Salario mínimo técnico.** Se entiende por salario mínimo técnico al salario mínimo asignado a los graduados con título técnico en cualquier campo.

Parágrafo. El salario mínimo técnico será el equivalente a uno punto ocho (1.8) salarios mínimos legales mensuales vigentes de cada año.

**Artículo 4. Salario mínimo para tecnólogo.** Se entiende por salario mínimo para tecnólogo al salario mínimo asignado a los graduados con título de tecnólogo en cualquier campo.

Parágrafo. El salario mínimo para los graduados con título de tecnólogo será el equivalente a dos punto cinco (2.5) salarios mínimos legales mensuales vigentes de cada año.

**Artículo 5. Cálculo del salario.** Los salarios establecidos en los artículos anteriores, tendrán como base de su cálculo el salario mínimo legal mensual de cada año establecido por el Gobierno nacional.

**Artículo 6. Condiciones laborales.** La implementación del salario mínimo para los profesionales, tecnólogos y técnicos, no podrá desmejorar las condiciones laborales actuales de los trabajadores.



**Artículo 7. Vigencia y derogatorias.** La presente ley rige a partir de su publicación en el Diario Oficial y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Cordialmente,

**MARÍA EUGENIA LOPERA MONSALVE**  
Representante a la Cámara  
Coordinadora Ponente

**JORGE ALEXANDER QUEVEDO**  
Representante a la Cámara  
Ponente